



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS  
PARA EL PAGO DE GASTOS INHERENTES A LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA  
HABITUAL**

En virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de la presente ayuda económica.

**Base 1ª. Objeto de la ayuda económica.**

El objeto de las siguientes bases es la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Nucía concede con el fin de sufragar parte del gasto que supone el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ejercicio 2025, en aquellas viviendas habituales con dificultades económicas y colectivos vulnerables, con los límites establecidos en esta convocatoria. Solo se concederá una única ayuda por vivienda y solicitante. La gestión de este procedimiento se realizará de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A tal efecto, se entiende por vivienda habitual aquella en la que figure empadronada la persona solicitante respecto de la cual sea titular de un derecho real de propiedad, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en la Base 3ª «Ámbito de aplicación y Beneficiarios». La residencia en la vivienda habitual se acreditará con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de La Nucía.

**Base 2ª. Objetivos.**

A través de la concesión de las mencionadas ayudas, el Ayuntamiento de La Nucía pretende ayudar a las familias más desprotegidas y desfavorecidas por la situación económica actual.

**Base 3ª. Ámbito de aplicación y Beneficiarios.**

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de La Nucía.





Los beneficiarios de las ayudas podrán ser:

- a) Personas mayores de 65 años o aquellas que cumplan dicha edad durante el año 2026.
- b) Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
- c) Personas en Situación Legal de Desempleo.
- d) Padres o madres de familias numerosas.

#### **Base 4ª. Requisitos para la concesión.**

Será imprescindible para obtener la ayuda económica descrita cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la vivienda objeto de la ayuda y ser el sujeto pasivo del IBI. Para el caso de arrendatarios que no figuren como sujeto pasivo del Impuesto se deberá de acreditar que el pago del Impuesto les corresponde a ellos, para lo cual deberán de aportar la documentación que se solicita en la Base 5ª.
2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Nucía, incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles.
3. Constar como pagado el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2025 con anterioridad al 29 de mayo de 2026. En caso de pago fraccionado del impuesto, éste ha de pagarse en su totalidad antes de la citada fecha.
4. Presentar la solicitud, ficha de terceros y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.
5. Las personas en situación legal de desempleo deberán estar inscritas en el correspondiente registro público como demandantes de empleo.
6. No ser beneficiario de la bonificación del 50% de la cuota íntegra, para las familias numerosas, que establece la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
7. Tener una Renta, la Unidad Familiar, que no supere 2 veces el IPREM (Indicador Público de renta de efectos múltiples). Para aplicar dicho requisito se estará a lo dispuesto a continuación:
  - El IPREM que se tendrá en cuenta será el IPREM 2025 8.400,00€ (14 pagas).
  - Se considerará Renta de la Unidad Familiar, la determinada en la declaración de la Renta 2024, como la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen de todos los miembros de la misma, según





los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Suma de las casillas 505 y 510 de la declaración de la Renta 2024).

- El hecho de que ningún miembro de la Unidad Familiar esté obligado a presentar declaración de la Renta será suficiente para considerar que se cumple el requisito de Renta al límite establecido, siendo en este caso el importe de la ayuda el que se determina en la Base 5ª.
- En el caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España deberá aportar justificante/s de la/s pensión/es que reciben.

### Base 5ª. Presentación de solicitudes.

Para poder acogerse a la concesión de la citada ayuda, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla en cualquiera de los registros de que dispone el Ayuntamiento del 20 de abril al 29 de mayo de 2026, ambos inclusive:

- a) Solicitud en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I).
- b) Copia del Recibo del IBI-2025 que acredite su pago.
- c) Certificado de titularidad bancario o Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios), salvo que ya se haya entregado para otras subvenciones o ayudas y se mantengan los datos.
- d) Fotocopia del DNI del Interesado.
- e) Para el caso de arrendatarios: contrato de arrendamiento de la vivienda y justificante del pago en el que se acredite que el pago lo ha realizado el propio arrendatario.
- f) Justificante de ser pensionista.
- g) Para las personas en situación legal de desempleo: Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.
- h) Para los beneficiarios de familias numerosas: Título de Familia numerosa vigente.
- i) Fotocopia de la declaración de la Renta 2024, o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, de todos los miembros de la unidad familiar. Esta documentación podrá ser sustituida por autorización expresa del interesado y demás miembros de la Unidad Familiar para que el Ayuntamiento de La Nucía pueda recabar los datos tributarios, relativos al nivel de Renta, de la Agencia Tributaria (Anexo II).





- j) Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben.

#### **Base 6ª. Importe de la ayuda.**

La cuantía individual de las Ayudas para el abono de gastos inherentes a la titularidad de vivienda habitual, será, como máximo, de 300,00€ y no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2025, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables.

El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

#### **Base 7ª. Órganos competentes.**

Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Departamento de Intervención para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Junta de Gobierno Local para la resolución de los mismos.

#### **Base 8ª. Procedimiento para la concesión.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de tramitación en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes fases:

1. Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.
2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme a lo dispuesto en la siguiente base, otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el concejal delegado propuesta de concesión que se elevará al órgano competente.





- Este, a la vista del expediente, dictará resolución provisional debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.
  - El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las ayudas concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
  - La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 9ª. Justificación.**

Teniendo en cuenta que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de la ayuda y que le ha permitido su concesión y los datos obrantes en el propio Ayuntamiento, ya justifica por si sola el cumplimiento del objeto de la misma, por lo tanto, no será necesaria su justificación por parte de los beneficiarios.

#### **Base 10ª. Crédito disponible y sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria.**

Se ha previsto que la cuantía destinada a las ayudas asciende a 300.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48005 SUBVENCIÓN EXACCIONES MUNICIPALES.

El número total de ayudas a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

#### **Base 11ª. Régimen jurídico.**





# AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

*Bases convocatoria ayuda económica IBI 2025*

Las presentes ayudas económicas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la legislación local.





Anexo I

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE GASTOS  
INHERENTES A LA TITULARIDAD DE LA VIVENDA HABITUAL (IBI)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, tlf. \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_; y  
domiciliado en la Cl/Avda./Pza. \_\_\_\_\_ de La Nucía.

En calidad de  Propietario  Arrendatario. *(Marque lo que corresponda).*

Por medio de la presente, comparece y solicita: *(Marque lo que corresponda).*

Que se le conceda una SUBVENCIÓN para el pago del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**.

Para ello declara reunir el requisito de beneficiario que establece las Bases de la convocatoria por: *(Marque lo que corresponda).*

- Ser mayor de 65 años o cumplirlos durante 2026.
- Ser menor de 65 años y ser Pensionista de la Seguridad Social.
- Estar en situación legal de desempleado.
- Familia Numerosa.

Declaro reunir todos los requisitos para la concesión de la Ayuda que se establecen en las bases reguladoras de la citada subvención, y en prueba de ello apporto la siguiente documentación: *(Marque lo que corresponda)*. **Importante: las copias se acompañarán con el documento original para su cotejo.**

- Certificado de titularidad bancario o Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios).
- Copia del NIF.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la subvención.
- Justificante de ser Pensionista *(en su caso)*.
- Copia Tarjeta de Demanda de Empleo en vigor *(en su caso)*.
- Copia del título de Familia Numerosa en vigor *(en su caso)*.
- Copia de la declaración de la renta completa, correspondiente al ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a la realización de la Declaración de la Renta 2024 *(en su caso)*.
- Autorización al Ayuntamiento de La Nucía para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar *(en su caso)*.
- Justificantes de la/s pensión/es que reciben los miembros de la Unidad de Convivencia no Residentes Fiscales en España *(en su caso)*.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) pagado **(2025)**.

La Nucía a \_\_\_\_\_





Anexo II

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA  
PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA  
RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al **AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **SUBVENCIÓN PAGO EXACCIONES MUNICIPALES** siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024.**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

NIF. \_\_\_\_\_

FIRMA
-------

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años.)**

Parentesco con el solicitante	Nombre y Apellidos	NIF	Firma

La Nucía, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nota.- La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al **Ayuntamiento de La Nucía. Departamento de INTERVENCIÓN.**

